

Los abogados del Ilustre Colegio de la Abogacía aquí reunidos este 30 de diciembre de 2021, en representación de las más de 1800 personas que en dos días han firmado nuestra petición, deseamos MANIFESTAR lo siguiente:

PRIMERO.- Nuestro apoyo al Comunicado de la Sección de Derecho Constitucional emitido el 20 de diciembre de 2021 en el que manifiesta su preocupación por las declaraciones de autoridades de la Generalitat de Cataluña en las que se anuncia que no se cumplirá la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en materia de educación y en el que se recuerda la exigencia legal de proteger a los menores.

SEGUNDO.- La Sección de Derecho Constitucional tiene como objetivo llevar a cabo un debate sobre temas constitucionales que afectan al abogado en su práctica diaria en los Tribunales y ha emitido su comunicado con arreglo a lo establecido en el art. 87.7 de los Estatutos Colegiales. Sin duda alguna, las declaraciones de determinados dirigentes políticos en las que indican que no cumplirán una sentencia judicial tiene repercusión en la práctica de la abogacía puesto que ello implicará que muchos compañeros deberán asistir a los ciudadanos para exigir el cumplimiento de la sentencia y el respeto al Estado de Derecho.

TERCERO.- La sentencia objeto de análisis en el Comunicado es una sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, concretamente la Sentencia 5201/2020 de la Sala Contencioso-Administrativa, Sección Quinta, el 16 de diciembre de 2020 que ha devenido firme hace pocos días al haberse inadmitido el recurso interpuesto por la Generalitat ante el Tribunal Supremo.

CUARTO.- En la sentencia ahora firme, el Tribunal catalán declara *“l’obligació de la Generalitat de Catalunya d’adoptar les mesures que siguin necessàries als efectes de garantir que, als ensenyaments compresos al sistema educatiu de Catalunya, tots els alumnes rebin de manera efectiva i immediata l’ensenyament mitjançant la utilització vehicular normal de les dues llengües oficials en els percentatges que es determinin, que no podran ser inferiors al 25% en un i altre cas.”*

QUINTO.- Según el art. 103 de la Constitución española: *“La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho.”* La Generalitat,

como Administración pública competente en materia de educación ha de actuar con arreglo a Derecho y por ello la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña exige que tome las medidas necesarias para garantizar la utilización normal de las dos lenguas oficiales de Cataluña.

SEXTO.- Recomendamos a todos los catalanes la lectura de esta sentencia del 16 de diciembre de 2020 del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña porque expone con mucha claridad el marco legal del sistema educativo en Cataluña. Así por ejemplo la sentencia establece que: *A Catalunya, l'Estatut d'Autonomia impedeix taxativament la segregació dels alumnes per grups o aules en funció de la llengua, circumstància que imposa el model D'UNA ÚNICA LÍNIA D'ENSENYAMENT BILINGÜE; això és, un model de CONJUNCIÓ LINGÜÍSTICA.*

Nos recuerda también la sentencia que la jurisprudencia del Tribunal Constitucional ha establecido que la existencia de diversas lenguas oficiales impone un **régimen de CONJUNCIÓN LINGÜÍSTICA que significa que las dos lenguas oficiales han de tener un USO VEHICULAR NORMAL EN LA EDUCACIÓN** (STC núm. 87/83) y que este régimen de conjunción no responde a un derecho subjetivo de los alumnos sino que es consecuencia de la misma oficialidad de la lengua y por ello es necesario que ambas lenguas sean vehiculares en la escuela (STC 337/94 i 31/10).

SÉPTIMO.- La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña explica que el modelo de conjunción lingüística es un modelo flexible y que por lo tanto *“L'ús vehicular normal de totes dos llengües no ha de ser necessàriament simètric. El pes d'una o altra llengua es pot adaptar a les circumstàncies.”* Eso sí, recuerda que, *“amb independència que el model admeti flexibilitat en funció de les circumstàncies, hi ha un mínim per sota del qual no es pot entendre que l'ús vehicular de la llengua assoleixi la condició de normal dins el sistema. En aquest sentit s'ha fixat un ús vehicular mínim del 25% de les hores lectives. Un percentatge que, a mes de l'ensenyament de la pròpia llengua oficial, ha d'incloure íntegrament al menys el d'una altra àrea, matèria o assignatura no lingüística curricular de caràcter troncal o anàleg.”*

OCTAVO.- La Sentencia del TSJC considera que corresponde a la Generalitat, en su calidad de Administración ejecutiva en educación controlar que se cumpla el modelo de conjunción lingüística y también señala que “els centres escolars disposen d'autonomia per determinar el projecte educatiu”. El proyecto lingüístico y educativo de cada centro es el que permite adaptar la prestación del servicio de educación a las necesidades del alumnado. Son por lo tanto las familias de los alumnos y los centros docentes quienes han de fijar el proyecto lingüístico específico de cada centro, respetando siempre el bilingüismo.

NOVENO.- La Sentencia recrimina a la Generalitat que, según la muestra que ella misma aportó al procedimiento, sólo hay un 3% de centros (5 de 184) que cumplen con el modelo legal de conjunción lingüística, impartiendo un mínimo del 25% en castellano. Así pues, es necesario que familias y centros escolares adapten sus proyectos lingüísticos para ajustarlos a la legalidad y la Generalitat ha de facilitar que se cumpla.

DÉCIMO.- Condenamos toda discriminación y abuso contra cualquier menor y nos ponemos a disposición de las personas afectadas para denunciar todo acoso.

Por todo ello, **SOLICITAMOS:**

- A los representantes políticos que no difundan mensajes poco rigurosos que confunden y confrontan a la población. Este es un asunto técnico, de Derecho y Educación y son los profesionales de estos sectores quienes han de trabajar para que se cumpla el modelo legal de educación en Cataluña.
- A la Generalitat que cumpla con su función como Administración y facilite el ajuste del sistema educativo a la legalidad y no obligue a judicializar este tema. En el caso que la Administración no cumpla su función, los abogados seremos los que tendremos que solicitar la ejecución de la sentencia en nombre de las familias y asociaciones afectadas.

En Barcelona, el 30 de diciembre de 2021